

35 24



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 10564 -GAYF-2020

22 de septiembre de 2020

**PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS**

**DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



amolina

SUB GER. SUMNISTROS COMPRA

2020 SEP 23 AM 10:32

RECIBIDO IHSS

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

N° de contrato	Vigencia Aprobada		Proveedor	Concepto del servicio	Resolucion de Autorizacion del contrato
	De	Vencimien			
016-2006	01/07/2020	30/09/2020	Diálisis de Honduras	Diálisis	686/29-06-2020
017-2010	01/07/2020	30/09/2020	Laboratorio Eben-Ezer	Laboratorio	686/29-06-2020
018-2010	01/07/2020	30/09/2020	Sociedad de desarrollo Comunitario (SODECO)	I Nivel	686/29-06-2020
018-2013	01/07/2020	30/09/2020	Clínica Medicas Olanchito	I Nivel	686/29-06-2020
025-2005	01/07/2020	30/09/2020	Hospital Colonial (SOMESINSA)	I Nivel	686/29-06-2020
026-2005	01/07/2020	30/09/2020	Fundación Colaboradores con Dios	I Nivel	686/29-06-2020
030-2018	01/07/2020	30/09/2020	Servicios Profesionales de la Salud (SEPROSA)	II - III Nivel	686/29-06-2020
041-2012	01/07/2020	30/09/2020	Centro Quirurgico del Carmen	I Nivel	686/29-06-2020
043-2010	01/07/2020	30/09/2020	ASHONPLAFA	II - III Nivel	686/29-06-2020
044-2010	01/07/2020	30/09/2020	ASHONPLAFA	I Nivel	686/29-06-2020
045-2005	01/07/2020	30/09/2020	Clínica Martínez	Emergencias	686/29-06-2020
045-2005	01/07/2020	30/09/2020	Clínica Martínez	I Nivel	686/29-06-2020
050-2002	01/07/2020	30/09/2020	Laboratorio Contreras Gamero	Laboratorio	686/29-06-2020
050-2012	01/07/2020	30/09/2020	Clínica Odontología Traumadent	Odontología	686/29-06-2020
080-2014	01/07/2020	30/09/2020	Clínica Familiar del Atlántico	I Nivel	686/29-06-2020
101-2005	01/07/2020	30/09/2020	Hospital Colonial (SOMESINSA)	II - III Nivel	686/29-06-2020
143-2006	01/07/2020	30/09/2020	Laboratorio Fleming	Laboratorio	686/29-06-2020
271-2018	01/07/2020	30/09/2020	Fundación Colaboradores con Dios	II y III Nivel	686/29-06-2020



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM Nº 10564 -GAYF-2020

22 de septiembre de 2020

- Última ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 686/29-06-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (30/09/2020)
- Se adjunta Memorando 930-US, emitido por la Unidad de Siloss, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 1707-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria del Subgerencia de Presupuesto.
- Se adjunta Memorando 1591-UAL, conteniendo Dictamen Legal.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, manteniendo costos de atenciones médicas, pero ampliando el de tiempo de ejecución de contratos según describe en siguiente cuadro:

Nº de contrato	Proveedor	Concepto del servicio	Prorroga a solicitar	
			De	Hasta
016-2006	Diálisis de Honduras	Diálisis	01/10/2020	31/12/2020
017-2010	Laboratorio Eben-Ezer	Laboratorio	01/10/2020	31/12/2020
018-2010	Sociedad de desarrollo Comunitario (SODECO)	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
018-2013	Clínica Medicas Olanchito	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
025-2005	Hospital Colonial (SOMESINSA)	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
026-2005	Fundación Colaboradores con Dios	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
030-2018	Servicios Profesionales de la Salud (SEPROSA)	II - III Nivel	01/10/2020	31/12/2020
041-2012	Centro Quirúrgico del Carmen	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
043-2010	ASHONPLAFA	II - III Nivel	01/10/2020	31/12/2020
044-2010	ASHONPLAFA	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
045-2005	Clínica Martínez	Emergencias	01/10/2020	31/12/2020
045-2005	Clínica Martínez	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
050-2002	Laboratorio Contreras Gamero	Laboratorio	01/10/2020	31/12/2020
050-2012	Clínica Odontología Traumadent	Odontología	01/10/2020	31/12/2020
080-2014	Clínica Familiar del Atlántico	I Nivel	01/10/2020	31/12/2020
101-2005	Hospital Colonial (SOMESINSA)	II - III Nivel	01/10/2020	31/12/2020
143-2006	Laboratorio Fleming	Laboratorio	01/10/2020	31/12/2020

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 10564 -GAYF-2020

22 de septiembre de 2020

271-2018	Fundación Colaboradores con Dios	II y III Nivel	01/10/2020	31/12/2020
----------	----------------------------------	----------------	------------	------------

Cabe mencionar que no existe proceso de licitación en curso y/o revisión de bases técnicas programadas para el año 2020.

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
/Alejandra
22/09/2020 16:18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM No.1042-US-2020

PARA: Lic. Edwin Médina
Gerente Administrativo y Financiero

DE: Dr. ALVARO PAZ CASTILLO
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO: Respuesta memorando 10235-GAYF-2020

FECHA: 21 de Septiembre de 2020

En respuesta a Memorando 10235-GAYF-2020 se remite el expediente de Adendums por Hospitalizaciones COVID-19, numerales 1 a 4. En cuanto al numeral 5 esta unidad no se puede pronunciar sobre el numero de proceso fracasado o desierto ya que desde el año 2018 se ha intentado Licitar los servicios subrogados pero no se ha brindado la disponibilidad presupuestaria requerida.

En espera de poder satisfacer el orden requerido se remite nuevamente el expediente y se ruega para los siguientes procesos especificar de forma detallada cual es el procedimiento administrativo ha seguir ya que lo solicitado es diferente a la forma de remisión ordenada por la Comisión Interventora mediante Oficio CI IHSS 012/2018 .

Atentamente,



CC: DMN/Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 1591-UAL

**PARA LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE. UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

.....

En atención al Memorando No. 9871-2020-GAYF, esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la solicitud de prórrogas a contratos de Servicios Médicos Subrogados período del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020.

Atentamente,


**ABOG. BELKYS ERAZO
PROCURADORA**




**ABOG. JOSE ALBERTO PRADA
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

**CC: Archivo
JAP/Alc**





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de septiembre del dos mil veinte, el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum **No 9871-2020-GAyF** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. **9871-2020-GAyF** de fecha 09 de septiembre del dos mil veinte señala: Para continuar con la solicitud de prórroga de los Servicios Subrogados de Salud a Nivel Nacional correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, según Memorando No 0930-DMN-2020, remitido por el Sub Gerente de SILOSS y con visto bueno de la Directora Médica Nacional, se le solicita opinión legal.

Se adjunta memo No 1707-SGP/IHSS-2020 (disponibilidad presupuestaria) e informe técnico, certificación CI IHSS GAYF No 686/29-06-2020 donde se autoriza la prórroga del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020 y copia de los adendums vigentes.

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

especiales y se registrarán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado. **-Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la República; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrán suscribir los Adendums referentes a las Prórrogas de los Servicios Surrogados establecido en Memorando No **9871-2020-GAyF** de fecha 09 de septiembre del dos mil veinte, en virtud a lo establecido en la documentación Soporte del Memorando de la Referencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como autoridad superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia de los contratos de servicios surrogados.

Tegucigalpa, M. D. C, 10 de septiembre del 2020.


ABOG. BELKYS ERAZO
Procurador Legal




ABOG. JOSE PRADAL
Unidad de Asesoría Legal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0930-US-2020

PARA: Licenciado Edwin Orlando Medina
Gerente Administrativo y Financiero

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO SOLICITUD DE PRORROGAS A CONTRATOS
DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PERIODO
DEL 01 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Ref. A memorando 9496-GAyF-2020 se SOLICITA lo siguiente:

La Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social. (SILOSS), Tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y ejecutar, las actividades de contratación y compra de los servicios médicos, con el propósito de atender la demanda de los derechohabientes que no pueden ser atendidos en las instalaciones propias del Instituto Hondureño de Seguridad Social. (IHSS)

PUNTO NÚMERO UNO SOLICITUD AMPLIACION A VIGENCIA:

El Tribunal Superior de Cuentas, recomendó previo aprobación de prorrogas a los contratos de servicios médicos subrogados se cuente con evaluaciones técnicas emitida por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS)

El Coronavirus (COVI-19), fue declarado como una emergencia de salud pública de importancia internacional en consonancia a la importancia que la pandemia requiere, fue declarada como **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**. A nivel nacional, por el Gobierno de la Republica de Honduras.

En consonancia a lo antes descrito y con el propósito de contar con evaluaciones técnicas, con fecha 19.05.2020, a través de memorando No. **0546-US-2020**, la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), Instruyo a los coordinadores y Coordinadoras médicos a Nivel Nacional a efecto que procedieran a efectuar las



9871 usad
9872 compras



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0930-US-2020

actividades de evaluación, en las instalaciones de los diferentes prestadores de Servicios Médicos Subrogados asignados a cada uno (a) de ellos.

Los Resultados de las actividades de evaluación, en las instalaciones de los diferentes prestadores de Servicios Médicos Subrogados se describen en los informes y bitácoras levantadas en cada servicio subrogado evaluado.

Debido a la Pandemia del COVID-19, no es recomendable la movilización de personal de Tegucigalpa hacia las Regionales, razón por la cual la Monitoria y las evaluaciones de los servicios médicos Subrogados, fueron efectuadas por los Coordinadores Médicos Regionales, según las instrucciones que se socializaron en el memorando No. 0546-US-2020

Dando cumplimiento al procedimiento administrativo establecido con fecha 19.08.2020, a través de Memorando No. 0877-US-2020, la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), solicito a la Subgerencia de Presupuesto Disponibilidad Presupuestaria la cual fue proporcionada según consta en Memorando No. 1707-SGP/IHSS-2020, por un monto de (L. 169,799,625.98), el cual se detalla así:

DESCRIPCION	POS PRE	Total
Servicios de Hemodiálisis	24120	12,791,382.85
Servicios Médicos	24130	154,309,164.63
Servicios de Transporte	25100	2,699,078.50
		169,799,625.98

Por contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, de acuerdo con lo informado en el memorando No. 1707-SGP/IHSS-2020, esta unidad, para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, **SOLICITA:**

- 1. PRORROGAR** la vigencia a los Contratos de servicios médicos subrogados hasta por **TRES (3)**, meses así: **DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, a los proveedores detallados en la tabla siguiente:



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0930-US-2020

CIUDAD	CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIVEL DE ATENCION
Choluteca	143-2006	LABORATORIOS FLEMING	Laboratorio ✓
Comayagua	026-2005	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	I Nivel ✓
Comayagua	025-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S A (SOMESINSA)	I Nivel ✓
Comayagua	271-2018	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	II y III Nivel ✓
Comayagua	101-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	II y III Nivel ✓
Danli	050-2002	LABORATORIOS CLINICOS CONTRERAS GAMERO	Laboratorio ✓
Danli	050-2012	CLÍNICAS ODONTOLOGICA TRAUMADENT	Odontológico ✓
La Ceiba	016-2006	DIALISIS DE HONDURAS S.A.	Hemodiálisis ✓
Olanchito	018-2013	CLÍNICAS MEDICAS OLANCHITO	I Nivel ✓
Progreso	030-2018	SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA)	II Y III Nivel ✓
Pto. Cortes	080-2014	CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L.	I Nivel ✓
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	I Nivel ✓
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	III Nivel /Emergencia ✓
Siguatepeque	041-2012	CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN	I Nivel ✓
Sta. R. Copan	044-2010	ASHONPLAFA	I Nivel ✓
Sta. R. Copan	043-2010	ASHONPLAFA	II y III Nivel ✓
Tela	018-2010	SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO (SODECO)	I Nivel ✓
Tocoa Colon	017-2010	LABORATORIO EBEN-EZER S.DE R.L.	Laboratorio ✓

PUNTO NÚMERO DOS REFERENTE A DIAS FERIADOS:

Fue presentada gestión referente a los días feriados al respecto Se cuenta con Dictamen Legal, emitido por la Unidad de Asesoría Legal. Según consta en el memorando **No. 1044-UAL-2020**, la cual concluye manifestando "Que en lo que respecta a asuetos en los días feriados estos están tipificados en las Leyes Nacionales y deben cumplirse al tenor de los mismos.

PUNTO NÚMERO TRES OPINION SILOSS REFERENTE A DIAS FERIADOS:



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0930-US-2020

Sobre el Dictamen de la Unida de Asesoría Legal, la unidad de Sistemas Locales de Seguridad SILOSS. **Recomienda** que en el futuro los asuetos de los días feriados tipificados en las Leyes Nacionales. Deben ser planificados por el proveedor de conformidad a los otorgados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Según instrucciones que se den al respecto.

PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE A MONITORIAS:

Se solicita AUTORIZACION. Para que la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (**SILOSS**), realice gira de trabajo para realizar actividades de supervisión, monitoreo y evaluación de los proveedores antes descritos, **coordinando** un equipo multidisciplinario en que se incluya las siguientes áreas: **a)** Coordinadora del Programa PAIS-FC **b)** Coordinadora de Licenciamiento y Acreditación **c)** Coordinadora de farmacia de los servicios subrogados **d)** Acompañamiento de personal de la unidad de SILOSS Tegucigalpa y San Pedro Sula **e)** Gerencia Administrativa y Financiera

En espera que esta gestión se tramite de forma oportuna,

Visto bueno **Dra. Bessy Arely Alvarado**
Dirección Médica Nacional

Atentamente.
Cc. Dirección Médica Nacional
Cc. Archivo

ANEXOS





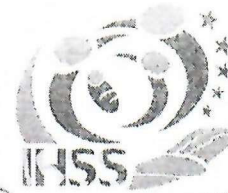
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0930-US-2020

1. Dictamen Presupuestario. Descrito en memorando No. 1707-SGP/IHSS-2020, para lo que se refiere a la ampliación a la vigencia ambos de la Subgerencia de Presupuesto, solicitado mediante memorando No. 0877-US-2020, de La Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social SILOSS.
2. Certificación a Resolución CI IHSS-GAYF No. 686/29-06-2020
3. Adendum vigentes de los proveedores:

CIUDAD	CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIVEL DE ATENCION
Choluteca	143-2006	LABORATORIOS FLEMING	Laboratorio
Comayagua	026-2005	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	I Nivel
Comayagua	271-2018	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	II y III Nivel
Comayagua	025-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	I Nivel
Comayagua	101-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	II y III Nivel
Danli	050-2012	CLÍNICAS ODONTOLÓGICA TRAUMADENT	Odontológico
Danli	050-2002	LABORATORIOS CLINICOS CONTRERAS GAMERO	Laboratorio
La Ceiba	016-2006	DIALISIS DE HONDURAS S.A	Hemodiálisis
Olanchito	018-2013	CLÍNICAS MEDICAS OLANCHITO	I Nivel
Progreso	030-2018	SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA)	II Y III Nivel
Pto. Cortes	080-2014	CLINICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L.	I Nivel
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	I Nivel
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MEDICAS MARTINEZ	III Nivel /Emergencia
Siguatepeque	041-2012	CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN	I Nivel
Sta. R. Copan	044-2010	ASHONPLAFA	I Nivel
Sta. R. Copan	043-2010	ASHONPLAFA	II y III Nivel
Tela	018-2010	SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO (SODECO)	I Nivel
Tocoa Colon	017-2010	LABORATORIO EBEN-EZER S DE R.L.	Laboratorio

4. Copia de informes de monitorias



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

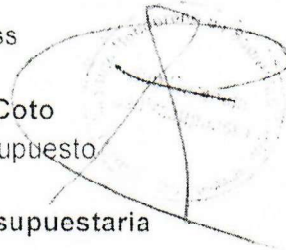
MEMORANDO No.1707-SGP/IHSS - 2020

Para: Dr. Álvaro Paz
Jefe Unidad de Siloss

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: Disponibilidad Presupuestaria

Fecha: 19 de agosto del 2020



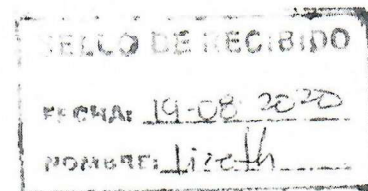
En relación al Memorando No.0877-US-2020, de fecha 19 de agosto del 2020, donde solicita disponibilidad presupuestaria, para la **Prorroga de contratos de Servicios Médicos Subrogados del IHSS administrados por la Unidad de Siloss, para el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020**, al respecto le informo que la Disponibilidad Presupuestaria para lo que resta del año es la que se detalla a continuación:

Pos pre	Descripción	Valor Disponible
24120	Servicios de Hemodiálisis	L. 12,791,382.85
24130	Servicios Médicos	L. 154,309,164.63
25100	Servicio de Transporte	L. 2,699,078.50
	Total Disponibilidad	L. 169,799,625.98

Cabe mencionar que la disponibilidad presupuestaria corresponde desde la fecha hasta el mes de diciembre 2020.

Atentamente,

JLC/kc
CC: Archivo



2:06 pm



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

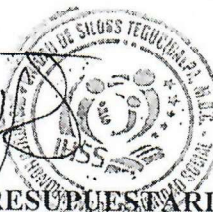
MEMORANDO No. **0877-US-2020**

PARA: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
PARA PRORROGA A CONTRATOS DE SERVICIOS
MEDICOS SUBROGADOS.

FECHA: MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 2020



Previo a remisión de solicitud de prorrogas a contratos, la Gerencia administrativa y Financiera del IHSS. Requiere que adjunto a la misma se incluya la disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

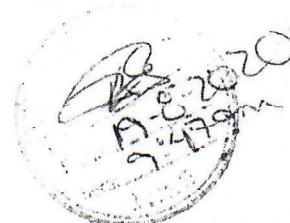
Por lo que en cumplimiento a las instrucciones giradas en el memorando No. 772-GAyF-IHSS. Del 28 de enero del 2019, le solicito proporcionar la disponibilidad para las posiciones presupuestarias siguientes:

DESCRIPCION	POS PRE
Servicios de Hemodiálisis	24120
Servicios Médicos	24130
Servicios de Transporte	25100

La disponibilidad Presupuestaria solicitada se requiere para prorrogar los contratos de servicios médicos subrogados administrados por la unidad de SILOSS. Para el periodo comprendido del **01 octubre al 31 de diciembre de 2020**

En espera que la información sea proporcionada de manera veraz y oportuna.

Saludes cordiales.



Cc. Archivo
19/08/2020 09:20 a. m.



Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No 686/29-06-2020

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefa de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) certifica la RESOLUCION CI IHSS-GAYF No.686/29-06-2020 aprobada en Sesión Ordinaria No 519 de fecha 29 de junio de 2020, que literalmente dice "RESOLUCION CI IHSS-GAYF No.686/29-06-2020.- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), CONSIDERANDO (1): Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicadas en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros, intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 100 de la Ley de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No. 268 2013, contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. CONSIDERANDO (3): Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubra las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. CONSIDERANDO (4): Que la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de contratación y compra de los servicios médicos con el propósito de atender la demanda de derechohabientes que no pueden ser atendidos en las instalaciones propias del Instituto Hondureño de Seguridad Social. CONSIDERANDO (5): Que en Resolución CI IHSS-GAYF No. 273/29-06-2020, se autorizó la prórroga de los contratos por concepto de servicios médicos suscritos por el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020 conforme al siguiente detalle:

SELLADO DE RECIBIDO
FECHA: 30 JUN 2020
NF. PRE: [Handwritten]

No.	Contrato	Nombre del Proveedor	Ciudad	Nivel de Atención	Prórroga Solicitada
					De Hasta
1	574-2004	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
2	143-2008	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
3	026-2007	Fundación Hondureña de Rehabilitación por Trauma	Comayagua	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
4	271-2016	Fundación Hondureña de Rehabilitación por Trauma	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
5	305-2005	Servicio Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
6	101-2005	Servicio Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
7	004-2010	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
8	050-2012	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	Centro de Diagnóstico	01/04/2020 30/06/2020
9	050-2002	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	Laboratorio	01/04/2020 30/06/2020
10	016-2004	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	Hemorreolisis	01/04/2020 30/06/2020
11	116-2010	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
12	016-2013	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
13	020-2011	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
14	050-2013	Servicio Profesional de la Salud por Trauma	Comayagua	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
15	080-2014	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Puerto Cortes	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
16	081-2014	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Puerto Cortes	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
17	045-2015	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	San Lorenzo	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
18	045-2015	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	San Lorenzo	II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
19	041-2012	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Segovia	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020
20	041-2012	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Segovia	I y II Nivel	01/04/2020 30/06/2020
21	102-2006	Centro Médico de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica	Segovia	I Nivel	01/04/2020 30/06/2020

Comisión Interventora, Decimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8113
www.ihss.gub.hn

22	043-2010	ASISTENCIA	1ra. R. Capán	Ily II Nivel	01/04/2020	30/09/2020
23	044-2010	ASISTENCIA	1ra. R. Capán	Ily II Nivel	01/04/2020	30/09/2020
24	018-2010	Servicio de Atención Comunitaria	Tela	Nivel	01/04/2020	30/09/2020
25	019-2010	Servicio de Atención Comunitaria	Tela	I y II Nivel	01/04/2020	30/09/2020
26	017-2010	Laboratorio de Diagnóstico	San Carlos	Laboratorio	01/04/2020	30/09/2020

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorando No. 0586-UG-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Sistemas Locales (USL/SSS) informó a la Dirección Médica Nacional la necesidad de prorrogar por ampliación de plazo los servicios subrogados en las diferentes regionales por los siguientes motivos:

1. Dentro del Plan Anual de Contratas y Contrataciones (PACC) se contempló para el año 2020 realizar un proceso licitatorio para la adquisición de los servicios subrogados a nivel nacional y de la cual se elaboraron las especificaciones técnicas por documento base.
2. El Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la prevención y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV).
3. Por lo que el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través de la Dirección Médica Nacional elaboró el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) aprobado en Resolución CI/HSS-RSAS No 288/05-03-2020 y las modificaciones que están han derivado para hacer frente a la emergencia por la Pandemia del COVID-19 que permite brindar atención médica a los pacientes con sospecha y contagio de este virus.
4. Para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 se han tenido que priorizar recursos del RSAS para la ejecución de las diferentes líneas de actividad firmadas en los planes de acción, razón por la cual no se puede concretar a la fecha el proceso de licitación para los servicios subrogados como inicialmente se tenía contemplado.
5. Se realizaron actividades de evaluación en las instalaciones de los diferentes prestadores de servicios médicos subrogados.
6. Por tal motivo se solicita prorrogar los servicios con los proveedores por un periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020 según siguiente detalle:

No.	Contrato	Nombre del Proveedor	Ciudad	Nivel de Atención	Prórroga Solicitada	Hasta
1	564-2010	Centro Médico Comunitario	Choluteca	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
2	143-2010	Laboratorio de Diagnóstico	Choluteca	Laboratorio	01/07/2020	30/09/2020
3	008-2010	Laboratorio de Diagnóstico Comunitario	Comayagua	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
4	271-2010	Centro Médico Comunitario	Comayagua	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
5	028-2010	Servicio Médico de Atención Comunitaria	Comayagua	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
6	101-2010	Servicio Médico de Atención Comunitaria	Comayagua	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
7	004-2010	Centro Médico Comunitario	Tela	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
8	050-2010	Centro Médico Comunitario	Tela	Diagnóstico	01/07/2020	30/09/2020
9	080-2010	Laboratorio de Diagnóstico	Tela	Laboratorio	01/07/2020	30/09/2020
10	016-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	Emergencia	01/07/2020	30/09/2020
11	120-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
12	018-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	Nivel	01/07/2020	30/09/2020
13	300-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
14	020-2010	Servicio Médico de Atención Comunitaria	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
15	080-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	Nivel	01/07/2020	30/09/2020
16	081-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
17	045-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
18	046-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
19	047-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	Nivel	01/07/2020	30/09/2020
20	048-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
21	102-2010	Centro Médico Comunitario	San Carlos	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020



41



22	043-2010	ASHOMHONSA	Sta. R. Copán	II y III Nivel	01/07/2020	30/09/2020
23	044-2010	ASHOMHONSA	Sta. R. Copán	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
24	018-2010	Sociedad de Desarrollo Comunitario (SODECO)	Tela	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
25	019-2010	Sociedad de Desarrollo Comunitario (SODECO)	Tela	II y III Nivel	01/07/2020	30/09/2020
26	017-2010	Laboratorio Eben Ezer S. de R.L.	Tocoa Celso	Laboratorio	01/07/2020	30/09/2020

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando No. 2634 -DMN-2020 de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por la Directora Médica Nacional Interna, solicita al titular de la Gerencia Administrativa y Financiera la prórroga de servicios médicos subrogados con la finalidad de seguir atendiendo a los derechohabientes de las instancias regionales según el Instituto Hondureño de Seguridad Social no cuenta con instalaciones propias. **CONSIDERANDO (8):** Que la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (9):** Que la Sub Gerencia de Presupuesto por medio de Memorando No. 1326-SGP/ISS-2020 de fecha 26 de mayo de 2020 informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la prórroga de los contratos de servicios subrogados por el monto DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EMPIRAS CON 13/100 EL 201.884.640.131. **CONSIDERANDO (10):** Que en Memorando No. 7111-GAYF-20 de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera solicita a la Comisión Interventora la prórroga de los contratos por concepto de servicios médicos subrogados por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, conforme a las justificaciones técnicas emidas por la Unidad de Sistemas Locales (SISLOS) y concurra a su vez con aprobación por parte de la Dirección Médica Nacional, según siguiente detalle:

No.	Contrato	Nombre del Proveedor	Ciudad	Nivel de Atención	Prórroga Solicitada
					De Hasta
1	014-2004	Centro Médico Jurupetú S.M.L.	El Estero	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
2	143-2006	Laboratorio F. O. P. S.	Comayagua	Laboratorio	01/07/2020 30/09/2020
3	026-2003	Fundación Costarricense Subrogados por Cuenta Propia	Comayagua	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
4	211-2018	Redacción Médica y Diagnóstico por Imágenes S.A. S. de R.L.	Comayagua	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
5	025-2007	Redacción Médica y Diagnóstico por Imágenes S.A. S. de R.L.	Comayagua	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
6	001-2009	Redacción Médica y Diagnóstico por Imágenes S.A. S. de R.L.	Comayagua	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
7	064-2010	Centro Médico Jurupetú S.M.L.	El Estero	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
8	050-2012	Clínica Oftalmológica "Luz y Vida"	El Estero	Oftalmológico	01/07/2020 30/09/2020
9	050-2002	Laboratorio y Diagnóstico por Imágenes S.M.L.	El Estero	Laboratorio	01/07/2020 30/09/2020
10	018-2008	Laboratorio y Diagnóstico por Imágenes S.M.L.	El Estero	Hematología	01/07/2020 30/09/2020
11	026-2015	Musculaje y Ortopedia	La Ceiba	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
12	015-2013	Clínica Médica "Luz y Vida"	San Pedro	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
13	020-2013	Clínica Médica "Luz y Vida"	San Pedro	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
14	030-2016	Redacción Médica y Diagnóstico por Imágenes S.A. S. de R.L.	San Pedro	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
15	085-2014	Centro Médico Jurupetú S.M.L.	San Pedro	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
16	051-2018	Centro Médico Jurupetú S.M.L.	San Pedro	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
17	046-2010	Clínica Médica "Luz y Vida"	San Pedro	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
18	040-2010	Clínica Médica "Luz y Vida"	San Pedro	Hematología	01/07/2020 30/09/2020
19	081-2012	Centro Médico Jurupetú S.M.L.	Siguatepepa	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
20	042-2012	Centro Médico Jurupetú S.M.L.	Siguatepepa	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
21	100-2000	Clínica de Salud Integral "Luz y Vida" S.M.L. de R.L.	Siguatepepa	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
22	043-2010	ASHOMHONSA	Sta. R. Copán	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
23	044-2010	ASHOMHONSA	Sta. R. Copán	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
24	018-2010	Sociedad de Desarrollo Comunitario (SODECO)	Tela	I Nivel	01/07/2020 30/09/2020
25	019-2010	Sociedad de Desarrollo Comunitario (SODECO)	Tela	II y III Nivel	01/07/2020 30/09/2020
26	017-2010	Laboratorio Eben Ezer S. de R.L.	Tocoa Celso	Laboratorio	01/07/2020 30/09/2020

CONSIDERANDO (11): Que después de revisada y analizada la información presentada por la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, es procedente autorizar la ampliación de plazo por concepto de servicios subrogados médicos conforme a lo descrito en el



Comisión Interventora, Segundo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2272-8413
Fecha: 06/07/2020

2



considerando precedente por un período comprendido del 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020, en aras de garantizar la prestación de los servicios médicos por parte de diferentes proveedores en las diferentes zonas del país donde el ICSS no cuenta con clínicas propias. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, Decreto No PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, PCM-048-2014 de fecha 5 de agosto de 2014, publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo, 19 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno, Artículos 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2020, contenida en Decreto Legislativo No. 171-2019, en sesión del 29 de junio de 2020. **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 7111-GAYF-20 de fecha 25 de junio de 2020 donde solicita la ampliación de plazo a los contratos servicios médicos subrogados por un período comprendido del 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020 según siguiente detalle:

No.	Contrato	Nombre del Proveedor	Ciudad	Nivel de Atención	Prórroga Solicitada	
					De	Hasta
1	624-2014	Centro Médico Universidad M. I.	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
2	743-2016	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	Atención	01/07/2020	30/09/2020
3	625-2015	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
4	271-2018	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
5	105-2016	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
6	101-2016	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
7	104-2016	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
8	129-2014	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	Atención	01/07/2020	30/09/2020
9	150-2012	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	Atención	01/07/2020	30/09/2020
10	016-2010	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	Atención	01/07/2020	30/09/2020
11	126-2015	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
12	018-2011	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
13	026-2013	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
14	030-2011	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
15	036-2014	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
16	081-2011	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
17	049-2015	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
18	048-2015	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
19	041-2012	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
20	042-2012	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
21	100-2010	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
22	040-2013	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
23	044-2013	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
24	018-2011	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
25	019-2011	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
26	117-2010	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	Atención	01/07/2020	30/09/2020

2. Autorizar la ampliación de plazo de los contratos de servicios médicos subrogados con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional según siguiente detalle:

No.	Contrato	Nombre del Proveedor	Ciudad	Nivel de Atención	Prórroga Solicitada	
					De	Hasta
1	624-2014	Centro Médico Universidad M. I.	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
2	743-2016	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	Atención	01/07/2020	30/09/2020
3	625-2015	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
4	271-2018	El Estero de San Juan - Hospital de San Juan	Turkey	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020



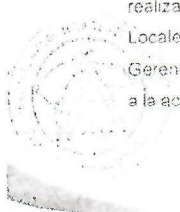
Comisión Intersectorial, Decreto Pres. Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-6411
www.icsa.int

Handwritten signature or initials.



5	025-2005	Sociedad Médica de Servicios e Insumos S.A. (SOMESINS)	Comayagua	Urbano	01/07/2020	30/09/2020
6	301-2009	Sociedad Médica de Servicios e Insumos S.A. (SOMESINS)	Comayagua	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
7	004-2010	Centro Médico Quirúrgico de Tegucigalpa	Tegucigalpa	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
8	050-2012	Clínica Científica Transcend	Dahli	Oftalmológico	01/07/2020	30/09/2020
9	050-2003	Laboratorio Clínico Quirúrgico	Dahli	Laboratorio	01/07/2020	30/09/2020
10	016-2008	Clínica de Hematología	La Ceiba	Hematología	01/07/2020	30/09/2020
11	125-2015	Histocitos UNAG	La Ceiba	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
12	018-2014	Clínica de Diagnóstico	Yamacho	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
13	020-2015	Clínica Médica Clínica	Maricón	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
14	030-2018	Servicio Hospitalario de la Clínica de la FEMSA	Tegucigalpa	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
15	080-2014	Clínica de Diagnóstico y Tratamiento	Tegucigalpa	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
16	061-2014	Clínica de Diagnóstico y Tratamiento	Tegucigalpa	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
17	045-2012	Clínica de Diagnóstico y Tratamiento	Tegucigalpa	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
18	040-2010	Clínica Médica Clínica	San Lorenzo	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
19	021-2011	Clínica de Diagnóstico y Tratamiento	Tegucigalpa	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
20	040-2011	Clínica de Diagnóstico y Tratamiento	Tegucigalpa	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
21	003-2001	Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de Tegucigalpa	Tegucigalpa	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
22	043-2010	Asesoría Médica	San Pedro Sula	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
23	044-2010	Asesoría Médica	San Pedro Sula	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
24	118-2016	Sociedad de Servicios Médicos (SOSM)	Tegucigalpa	I Nivel	01/07/2020	30/09/2020
25	010-2011	Sociedad de Servicios Médicos (SOSM)	Tegucigalpa	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020
26	011-2011	Sociedad de Servicios Médicos (SOSM)	Tegucigalpa	I y II Nivel	01/07/2020	30/09/2020

3. Facultar a la Secretaría General para que realice la notificación a las empresas proveedoras de servicios médicos subrogados conforme a lo autorizado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución.
4. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que suscriba el adendum de prórroga por ampliación de plazo con las empresas proveedoras de servicios médicos subrogados conforme a lo autorizado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución.
5. Autorizar a la Unidad de Asesoría Legal del IHSS para que elabore de inmediato un adendum a los contratos según lo aprobado en la presente Resolución.
6. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que con las áreas competentes realice las siguientes acciones:
 - 6.1 Se realice toda la documentación necesaria a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración de los adendum aprobados en la presente Resolución.
 - 6.2 Se garantice por medio de las áreas responsables el cumplimiento de los servicios brindados por cada uno de los proveedores de acuerdo a lo suscrito.
 - 6.3 Realice las demás gestiones de presentación de documentos que correspondan por parte de los proveedores con relación a las ampliaciones de contratos aprobadas en la presente Resolución.
7. Instruir a la Dirección Médica Nacional para que a través de las áreas competentes realice las siguientes acciones:
 - 7.1 Establecer con la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) el mecanismo de control de calidad, tanto en coordinación con dicha unidad se ejecute la evaluación de calidad de los servicios subrogados autorizados en la presente Resolución.
 - 7.2 Las evaluaciones que se realicen deberán contar con el acompañamiento de personal de la Dirección Médica Nacional que tenga PAIS-FC, Cosemcam y Acreditación, Coordinadora de Licenciamiento y Acreditación, Farmacia de los Servicios Subrogados, Persona de la Unidad de SILOSS de San Pedro Sula y de la Gerencia Administrativa y Financiera.
 - 7.3 A través de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones técnicas y médicas de los contratos y acuerdos que se mantengan con los proveedores de servicios subrogados, garantizando que cuenten con el personal especializado, las listas de la rotación de equipos para la atención de los derechohabientes.
 - 7.4 Realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de evaluaciones técnicas realizadas a los proveedores de servicios médicos subrogados por parte de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) y la Coordinadora de Programa PAIS-FC IHSS.
8. Instruir a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones para que continúe realizando el seguimiento a la actualización de sistemas de información de los servicios médicos subrogados que permita monitorear




Comandante General, Decano Pro, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: 504 2222 5415

4



la facturación en tiempo real por acceso a expediente electrónico. 9. El costo que se arroja por el pago de los servicios autorizados en esta presente Resolución será imputado a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 10. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Unidad de Sistemas Locales (SLOSS), Gerencia General del Hospital Regional del Norte, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Departamento de Tesorería, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. 11. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Intersectorial IHSS en Resolución CI-IHSS No 797/24-11-2015.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento CI-IHSS y Delegada
Comisión Intersectorial en Resolución CI-IHSS No 797/24-11-2015



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0930-US-2020

1. Dictamen Presupuestario. Descrito en memorando No. 1707-SGP/IHSS-2020, para lo que se refiere a la ampliación a la vigencia ambos de la Subgerencia de Presupuesto, solicitado mediante memorando No. 0877-US-2020, de La Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social SILOSS.
2. Adendum vigentes de los proveedores:

CIUDAD	CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIVEL DE ATENCION
Choluteca	143-2006	LABORATORIOS FLEMING	Laboratorio
Comayagua	026-2005	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	I Nivel
Comayagua	025-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	I Nivel
Comayagua	271-2018	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	II y III Nivel
Comayagua	101-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	II y III Nivel
Danli	050-2002	LABORATORIOS CLINICOS CONTRERAS GAMERO	Laboratorio
Danli	050-2012	CLÍNICAS ODONTOLOGICA TRAUMADENT	Odontológico
La Ceiba	016-2006	DIALISIS DE HONDURAS S.A.	Hemodiálisis
Olanchito	018-2013	CLÍNICAS MEDICAS OLANCHITO	I Nivel
Progreso	030-2018	SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S A (SEPROSA)	II Y III Nivel
Pto. Cortes	080-2014	CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L.	I Nivel
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	I Nivel
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	III Nivel /Emergencia
Siguatopeque	041-2012	CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN	I Nivel
Sta. R. Copan	044-2010	ASHONPLAFA	I Nivel
Sta. R. Copan	043-2010	ASHONPLAFA	II y III Nivel
Tela	018-2010	SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO (SODECO)	I Nivel
Tocoa Colon	017-2010	LABORATORIO EBEN-EZER S DE R.L.	Laboratorio

3. Certificación a Resolución CI IHSS-GAYF No. 686/29-06-2020
4. Copia de informes de monitorias

CIUDAD	CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIVEL DE ATENCION
Choluteca	143-2006	LABORATORIOS FLEMING	Laboratorio
Comayagua	026-2005	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	I Nivel
Comayagua	271-2018	FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS	II y III Nivel
Comayagua	025-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	I Nivel
Comayagua	101-2005	SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA)	II y III Nivel
Danli	050-2012	CLINICAS ODONTOLOGICA TRAUMADENT	Odontológico
Danli	050-2002	LABORATORIOS CLINICOS CONTRERAS GAMERO	Laboratorio
La Ceiba	016-2006	DIALISIS DE HONDURAS S.A.	Hemodiálisis
Olancho	018-2013	CLÍNICAS MEDICAS OLANCHITO	I Nivel
Progreso	030-2018	SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA)	II Y III Nivel
Pto. Cortes	080-2014	CLÍNICA FAMILIAR DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L.	I Nivel
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	I Nivel
San Lorenzo	045-2015	CLINICAS MÉDICAS MARTINEZ	III Nivel /Emergencia
Siguatopeque	041-2012	CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN	I Nivel
Sta. R. Copan	044-2010	ASHONPLAFA	I Nivel
Sta. R. Copan	043-2010	ASHONPLAFA	II y III Nivel
Tela	018-2010	SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO (SODECO)	I Nivel
Tocoa Colon	* 017-2010	LABORATORIO EBEN-EZER S DE R.L.	Laboratorio

* Pendiente de Firma



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 143-2006

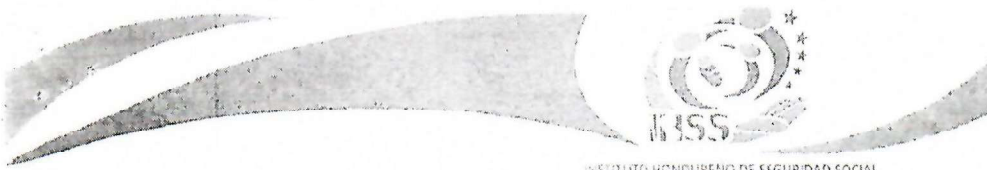
ADENDUM AL CONTRATO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006 DE SERVICIOS DE
LABORATORIO DE ANALISIS FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con RTN N°08019003249005 y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-40-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 8 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y la señora MARCIA JOSELINA AGUILERA AGUILAR, mayor de edad, casada, microbióloga y química clínica, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0601-1973-01525 y residencia en Choluteca, Departamento de Choluteca, dirección avenida Vicente Williams, centro comercial Plaza ISABELLE contiguo a BAC CREDOMATIC Choluteca teléfono 2782-7079 y 3171-2867 correo electrónico pose@isla-zablah-fleming.com sitio www.Laboratoriosfleming.com y transito por esta ciudad como Gerente General de LABORATORIOS FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrito en el Registro de la propiedad mercantil bajo el No 44 Tomo 456 de fecha 18 de abril del 2002 de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca con RTN de la empresa No 08019001231066 y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006 DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANALISIS FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.686/20-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la ampliación de plazo de los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SILOSS), con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados del IHSS a nivel nacional, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edif. con Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8131

ADENDUM CONTRATO No. 143-2006 SERVICIOS DE LABORATORIO FLEMING



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando No.7111-GAyF de fecha 25 de junio de 2020, donde solicita la ampliación de plazo a los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SILOSS), por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020; por lo que se autorizo la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006 DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANALISIS FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2020, por lo que se modifica la **CLÁUSULA NOVENA**, la cual se leerá de la siguiente manera **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del UNO (01) DE JULIO DEL 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, la Doctora MARCIA JOSELINA AGUILERA AGUILAR, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes julio de 2020.

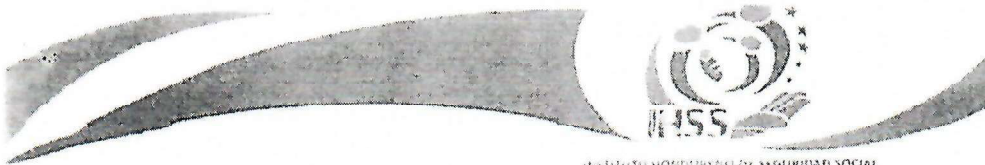
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS



DRA. MARCIA JOSELINA AGUILERA
GERENTE GENERAL LABORATORIO
FLEMING S DE R L



Cc Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Regional de Cholutopea
Archivar/FP



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

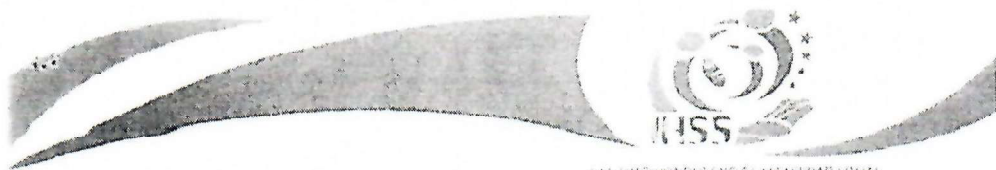
CONTRATO No.026-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, RTN N°08019003249605 y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014 PCM-012-2014 PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público Guatemalteco con Número de Residencia 33-92188007 y con domicilio en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua y en tránsito por esta ciudad actuando en su condición de Administrador de la FUNDACIÓN CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, creada bajo Resolución N°091 de fecha 3 de mayo del 2004, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, bajo el N°29 Tomo 46 de fecha 21 de septiembre del 2005 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR" hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CELEBRADO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), regíndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la ampliación de plazo de los contratos por concepto de Servicios Médicos Surogados (SILOSS) con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados del IHSS a nivel nacional en virtud de la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 7111-GAYF de fecha 25 de junio de

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 22482178


AUTENTICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS PUBLICOS EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2015



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2020, donde solicita la ampliación de plazo a los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SM OSS), por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 por lo que se autorizó la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CELEBRADO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo por un periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2020 por lo que se modifica la cláusula DECIMA SEPTIMA la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), quedando las demás cláusulas en los mismos terminos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El Señor FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de julio del 2020.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
 DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS

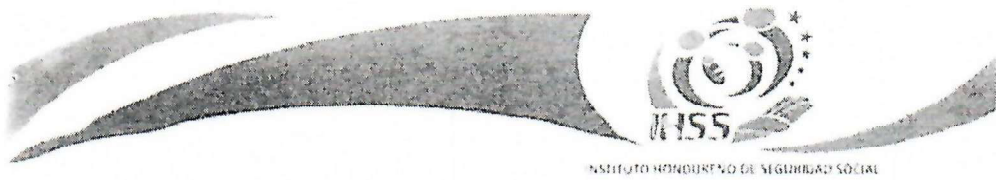

SR. FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP
 ADMINISTRADOR DE LA FUNDACION
 CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS
 14.7.2020

CC Interesado
 Gerencia Administrativa y Financiera
 Oficinas Regionales de Comayagua
 Arevalo II

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
 Teléfono: (504) 2248 8178

ADENDUM No. 20 (CONTRATO No. 022 2019) NIVEL COLABORADORES CON DIOS ENERO ABRIL 2019

31



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No.271-2018

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

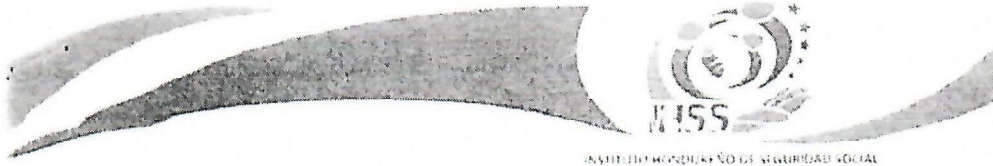
Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta diario oficial de la República el 17 de enero 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP, mayor de edad casado, Perito Mercantil y Contador Público, Guatemalteco con Número de Residencia 33-92188007 y con domicilio en el Municipio de Comayagua Departamento de Comayagua y en tránsito por esta ciudad actuando en su condición de Administrador de la FUNDACIÓN CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, creada bajo Resolución No 891 de fecha 3 de mayo del 2004 con domicilio en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, bajo el No 29 Tomo 46 de fecha 21 de septiembre del 2005 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR" hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM. Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS se autorizó la ampliación de plazo de los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SILOSS), con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados del IHSS a nivel nacional, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 7111-GAYF de fecha 25 de junio de

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2248 8178

ADENDUM No. 20 CONTRATO No. 026-2008 NIVEL COLABORADORES CON DIOS ENERO ABRIL 2019

33



2020, donde solicita la ampliación de plazo a los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SILOSS) por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 por lo que se autorizo la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018** para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2020, por lo que se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA la cual se leera de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), quedando las demas clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS - **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El Señor FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de julio del 2020

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO

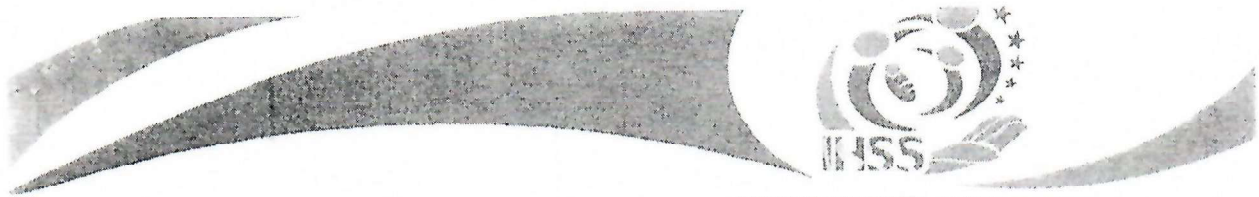


SR. FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP
ADMINISTRADOR DE LA FUNDACIÓN
CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS

CC Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Oficinas Regionales de Comayagua
Archivado

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2218-8179

ADENDUM N.º 139, CONTRATO N.º 026, 2018 ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

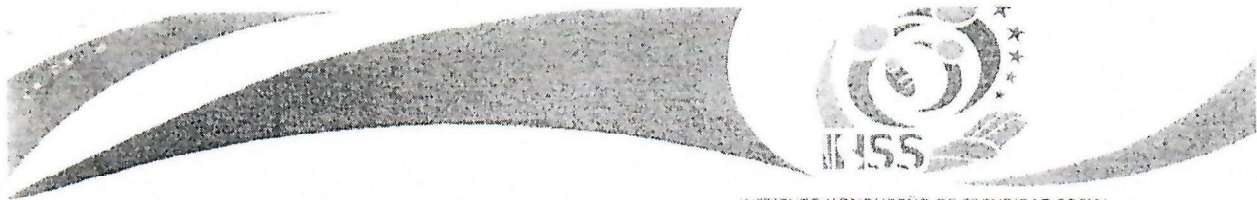
CONTRATO No.025-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad N°0304-1944-00139, con R.T.N. N°03041944001399, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración DE LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (**SOMESINSA**), constituida mediante Instrumento Público N°30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizada por Notario **NICOLAS OCHOA VALLE**, e inscrita bajo el N°1, Tomo 8 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad y Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, con R.T.N. de la sociedad N°08019003026309 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS se autorizó la ampliación de plazo de los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SILOSS), con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados del IHSS a nivel nacional en virtud de la...

al

R



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.7111-GAyF de fecha 25 de junio de 2020, donde solicita la ampliación de plazo a los contratos por concepto de Servicios Médicos Subrogados (SILOSS), por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020; por lo que se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005** para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2020, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El Señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de julio del 2020.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, INTERINO

DR. ARNULFO ANDARA FLORES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES
(SOMESINSA)



14. 8. 2020



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 101-2005 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S. A. DE C.V. (SOMESINSA).

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **ARNULFO ANDARA FLORES** mayor de edad, casado, doctor en química y farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0304-1944-00139, con R.T.N. No.03041944001399, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOMESINSA)**, constituida en Instrumento Público No 30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizado ante los oficios del notario **NICOLAS OCHOA VALLE** e inscrita bajo el No. 1, del tomo 8 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, con RTN de la Sociedad 08019003026309 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 101-2005 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. DE C.V. (SOMESINSA)**, suscrito en fecha 30 de agosto de 2005, regíndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N° 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Comisión Interventora del IHSS resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa.

Teléfono: (504) 2238-8175, www.ihss.gub.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Administrativa financiera para ampliación por plazo de los Contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de salud a los afiliados a nivel nacional.

2) Autorizar la suscripción del presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 101-2005 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. DE C.V. (SOMESINSA)**, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Decima Cuarta, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leera de la siguiente manera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- VIGENCIA:** El presente ADENDUM tendra una vigencia a partir del UNO (01) DE JULIO DE 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el mismo en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinte (2020)


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


DR. ARNULFO ANDARA FLORES
EL CONTRATISTA

CC: interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo
NellyR*

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2218-8178

35



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 050-2012 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ODOTOLOGICOS PARA LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLINICA ODONTOLOGIA TRAUMADENT EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012.


Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y la señora **AMINTA JAMILETH MARTINEZ SOSA**, mayor de edad, soltera, odontóloga, hondureña, con tarjeta de Identidad No 0703-1970-01803, con RTN 0703-1970-018039 y con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente de la **CLINICA ODONTOLOGICA TRAUMADENT** debidamente constituida según escritura No. 287 de Comerciante Individual, autorizada antes los oficios del Notario **LUIS ALONZO FOELLER**, e inscrita bajo el No 133 del tomo XXX111 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR". hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actua, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N° 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Comisión Interventora del IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

resolvió. 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa financiera para ampliación por plazo de los Contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de salud a los afiliados a nivel nacional. 2) Autorizar la suscripción del presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 050-2012 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ODOTOLOGICOS PARA LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLINICA ODONTOLOGIA TRAUMADENT** suscrito en fecha 05 de diciembre de 2012 para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Quinta, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA:** El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO DE 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. - **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACION:** La Doctora **AMINTA JAMILETH MARTINEZ SOSA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).

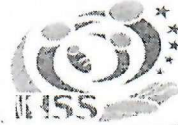

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


DRA. AMINTA JAMILETH MARTINEZ SOSA
EL PROVEEDOR



CC. Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivar
Nelly R.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238 8178. Correo electrónico: mas@ihss.gub.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 050-2002 SERVICIOS DE LABORATORIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL INSTITUTO" y el señor **ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO**, mayor de edad, casado, Licenciado En Microbiología, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0801-1953-05147 con residencia en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraiso y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente Propietario del **LABORATORIO CLINICO CONTRERAS GAMERO** inscrito bajo el No 54, Tomo 5, Folio 6 en el Libro de Comerciantes individuales de la ciudad de Danli, Departamento de El Paraiso y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N° 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Comisión Interventora del IHSS resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa financiera para ampliación por plazo de los Contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos por un periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de salud a los afiliados a nivel nacional. 2) Autorizar la suscripción del presente **ADENDUM AL**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO PRIVADO No. 050-2002 SERVICIOS DE LABORATORIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Primera, del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA – VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE JULIO DE 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. - CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: el señor ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinte (2020)

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO

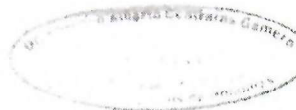


LIC. ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO
EL PROVEEDOR



CC Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo
NellyR*

LABORATORIO CLÍNICO
CONTRERAS GAMERO



ADENDUM AL CONTRATO No. 016-2006 PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO (IHSS) Y LA EMPRESA DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014, PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y la señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ** mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña, con tarjeta de Identidad No 0501-1975-02201, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** constituida el 12 de abril de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Numero 80, Tomo 200 del Registro de Sentencia de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejeda, asimismo acredita su condición con el Poder General de Administración otorgado ante los oficios del abogado Wilfredo Zavaia Valladares inscrito bajo el Numero 34, Tomo 434 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR" hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 016-2006 PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO (IHSS) Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N° 686/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Comisión Interventora del IHSS resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social con aprobación de la Dirección Médica Nacional a través de la Gerencia Administrativa financiera para ampliación por plazo de los Contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos por un periodo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de salud a los afiliados a nivel nacional. 2) Autorizar la suscripción del presente ADENDUM AL CONTRATO No. 016-2006 PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO (IHSS) Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Sexta, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA:** El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** la señora CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


LIC. CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ
EL PROVEEDOR
11/8/20

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/
NellyR*

SELLO DE RECIBIDO
FECHA: 20/08/2020
NOMBRE: R. Zablach

10:20 am



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 018-2013

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION MEDICA DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el señor WLADIMIRO LOZANO AVILA, mayor de edad, casado, hondureño, Medico Ginecólogo, con tarjeta de identidad No. 1807-1958-00110, con RTN 18071958001101, den tránsito por esta ciudad, y con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro, actuando en su condición de Gerente Propietario de las "CLINICAS MEDICAS OLANCHITO" constituida mediante instrumento público No. 53 de fecha 5 de marzo de 2004 autorizado por el notario OSCAR MURILLO E. Inscrita bajo el No. 06 del Tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la ciudad de Olanchito, Yoro, y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION MEDICA DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013., rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI-IHSS GAYF N° 886/29-06-2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS. RESUELVE: Autorizar la ampliación de Plazo de los Contratos por concepto de Servicios Médicos subrogados con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional, se autorizó la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION MEDICA DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE

cul
A